Resolución del Tribunal en el proceso de promoción interna para cubrir una plaza más bolsín de cuatro, de mando intermedio OPC SAE – Inspección, de la EMT-Palma.

Reunido el Tribunal, para revisar las alegaciones realizadas a la lista provisional de notas de la prueba práctica realizada el pasado sábado 2 de diciembre, en sesión de día 28 de diciembre de 2017 acuerda:

1º. Ante las alegaciones efectuada por 18234668S:

   a. Desestimar la alegación basada en que algunos candidatos dispusieron de un tiempo extra para realizar la prueba, ya que el Tribunal entiende que la prueba se dio por finalizada a las 13:36, y que los aspirantes se fueron levantando uno a uno mientras los técnicos informáticos guardaban dichas pruebas. Este proceso de copia de las pruebas, efectivamente, duró unos minutos, pero en todo momento el tribunal veló para que ninguno de los aspirantes pudiera escribir nada más, por tanto nadie tuvo más tiempo para realizar la prueba.

   b. Desestimar la alegación basada en la no puntuación del dominio de las herramientas informáticas, ya que los criterios utilizados de corrección contemplan la utilización del tratamiento de textos y de la hoja de cálculo, además de su paso a pdf.

   c. Desestimar la alegación basada en que la falta de tiempo no le permitió acabar de justificar la decisión tomada, ya que una justificación a posteriori (concretamente en el plazo de alegaciones) del ejercicio no puede tomarse en cuenta.

   d. Desestimar la alegación basada en la explicación a posteriori (en el plazo de alegaciones) de las decisiones tomadas en la realización del ejercicio, ya que como anteriormente se ha indicado no se puede tener en cuenta.

2º. Ante las alegaciones efectuadas por 43080276B:

   a. Desestimar la alegación basada en la no correcta puntuación de los criterios escogidos para la supresión de los servicios en el ejercicio planteado, ya que el Tribunal entiende que en la corrección del ejercicio se han tenido en cuenta y por tanto aplicado los mismos criterios a todos los ejercicios presentados.

   b. Desestimar la alegación basada en la no puntuación del dominio de las herramientas informáticas, ya que el Tribunal entiende que los criterios utilizados de corrección contemplan de forma graduada la utilización del tratamiento de textos y de la hoja de cálculo en base a su mejor y completa utilización dentro del ejercicio.

3º. Ante la alegación efectuada por 43079145F basada en que algunos candidatos dispusieron de un tiempo extra para realizar la prueba, el Tribunal desestima dicha alegación dado que la prueba se dio por finalizada a las 13:36, y que los aspirantes se fueron levantando uno a uno mientras los técnicos informáticos guardaban dichas pruebas. Este proceso de copia de las pruebas, efectivamente, duró unos minutos, pero en todo momento el tribunal veló para que ninguno de los aspirantes pudiera escribir nada más, por tanto nadie tuvo más tiempo para realizar la prueba.

4º. Ante la alegación efectuada por 78210971T basada en que algunos candidatos dispusieron de un tiempo extra para realizar la prueba, el Tribunal desestima dicha alegación dado que la prueba se dio por finalizada a las 13:36, y que los aspirantes se fueron levantando uno a uno mientras los técnicos informáticos guardaban dichas pruebas. Este proceso de copia de las pruebas, efectivamente, duró unos minutos, pero en todo momento el tribunal veló para que ninguno de los aspirantes pudiera escribir nada más, por tanto nadie tuvo más tiempo para realizar la prueba.

Palma de Mallorca a 29 de diciembre de 2017.